

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

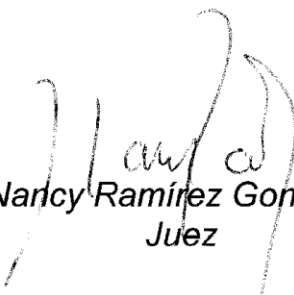
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular 11001400305320190073700 (sin sentencia)

Conforme a lo solicitud de terminación del proceso efectuada por Abogada con facultades de Representante Legal para asuntos judiciales, lo que se encuentra acreditado en el certificado de existencia y representación legal, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Central de Inversiones S. A., contra Angie Lizzethe Contreras Sanabria y Flower Segundo Contreras Aguirre.*
- 2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiese a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó y la orden de entrega de vehículos inmovilizados debe hacerse a quien lo tenía cuando fue capturado.*
- 3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir.*
- 4. Desglosar el documento base de la presente acción en favor de quien canceló la obligación, previo pago de las expensas necesarias y con las constancias a que haya lugar.*
- 5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 03 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>25- Marzo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
